



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2022-MPP/GM

Paita, 02 de setiembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202202690, de fecha 04 de marzo del 2022, que contiene el Oficio N° 012-2022-SOMUN-PAITA, de fecha 04 de marzo del 2022, suscrito por Sindicato de Obreros Municipales Paita – SOMUN Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 825-2021-MPP/A, de fecha 31 de diciembre del 2021, se Aprueba el Convenio Colectivo para el Periodo 2022, (Acta de Convenio Colectivo del Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato de Obreros Municipales de Paita SOMUN – Paita), entre el Sindicato de Obreros Municipales de Paita – SOMUNP y la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Expediente N° 202202690, de fecha 04 de marzo del 2022, el Sr. Rodrigo Huanca Abad - Secretario General, el Sr. Santos Sosa Paz – Secretario de Defensas y el Sr. Ebert Segundo Peña Vargas del Sindicato de Obreros Municipales Paita – SOMUN Paita, se dirigieron al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando la entrega de canastas por el día de la Madre 2022, cumpliendo al Pacto Colectivo, adjuntando la relación de 146 obreros municipales.

Que, mediante Informe N° 129-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 21 de marzo del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanzando las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos mínimos para la Adquisición de Canastas por el día de la Madre Año 2022 a favor de 146 obreros municipales de la Municipalidad Provincial de Paita, sin cumplir la marca de productos.

Que, con fecha 25 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado, con fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerencia informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en el rubro 09 para atender lo solicitado.

Que, con fecha 01 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas brindar la atención correspondiente así mismo informar si se encuentra en la Programación en el presente ejercicio según las reuniones, con fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiriendo que si se encuentra considerado en la programación del presente ejercicio.

Que, con fecha 12 de abril la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto emitir la Certificación Presupuestal.

Que, con fecha 19 de abril del 2022, la Subgerencia de Presupuesto remite al Gerente de Administración y Finanzas La Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000907, por el monto de S/. 43,800.00 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 007100).



Que, con fecha 28 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento a la Subgerencia de Presupuesto sobre el cambio de rubro de corresponder, con fecha 03 de mayo del 2022, la Subgerencia remite el expediente a la Gerente de Planeamiento de Presupuesto informando que no existe Disponibilidad Presupuestal diferente del rubro certificado informando que por ser Pacto Colectivo también corresponde ser afectado en el Rubro indicado.

Que, con fecha 05 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Subgerencia de Presupuesto indicando que de priorización para la Certificación Presupuestal en el Rubro 08 de los Impuestos Municipales.

Que, mediante Informe N° 1168-2022-MPP7GAF-SGL, de fecha 26 de mayo del 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Aprobación y Autorización para realizar el Procedimiento de Comparación de Precios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Actualizado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala lo siguiente:

Artículo 42: Contenido del Expediente de Contratación

(...)

42.3. El Organismo encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación (...).

Artículo 43: Organismo a Cargo del Procedimiento de Selección:

43.1. El Organismo a cargo de los Procedimientos de Selección se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de Selección o del Organismo encargado de las Contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, La Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Organismo encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Administración Simplificada, La Contratación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la entidad puede designar a un comité de Selección o un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario.

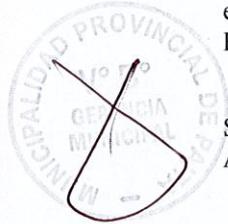
43.3. Los Órganos a cargo de los Procedimientos de Selección son competentes para preparar los documentos del Procedimiento de Selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueden alterar, cambiar o modificar la información del expediente de Contratación.

43.4. Las Disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de Selección este a cargo del organismo encargado de las Contrataciones

Que, mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE, publicada el 29 de junio del 2016, se aprobó la Directiva N° 0022-2016-OSCE/CD, disposiciones aplicables a la comparación de precios, Modificada mediante Resolución N° 094-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 14 de Julio del 2020, la que dispone lo siguiente:

VI.- Disposiciones Generales

6.1.- Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.

Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE.

En el caso de bienes, no debe requerirse de fabricación o importación a solicitud, adecuación, modificación o de la realización de trámites administrativos tales como la obtención de licencias, autorizaciones u otros necesarios para la ejecución de la prestación.

Que, con fecha 07 de junio del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Logística ratificar o ratificarse en el Informe Técnico.

Que, mediante Informe N° 1573-2022-MPP-GAF-SGL, de fecha 05 de agosto del 2022, la Subgerencia de Logística remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando ratificación de Aprobación y Autorización para realizar el Procedimiento de Comparación de Precios, para la Adquisición de canastas por el día de la Madre del año 2022.

Que, con fecha 08 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Gerencia Municipal solicitando la Autorización para realizar el Procedimiento de Comparación de precios vías informe Legal, con fecha 10 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría emitir el informe legal correspondiente.

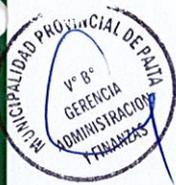
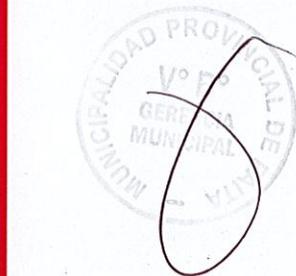
Que, mediante Informe N° 790-2022-GAJ, de fecha 25 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se Autorice la Aprobación del Procedimiento de Selección de Comparación de Precios para la Adquisición de Canastas por el día de la Madre del año 2022 a favor de 146 obreros Municipales afiliados al SOMUN Paita de la Municipalidad Provincial de Paita, por un total de S/. 43, 800.00 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), la misma que cuenta con la Nota de Crédito Presupuestario N° 00000000907.

Que, con de fecha de 26 de agosto del 2022, Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Secretaría General, emitir acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Proveído N° 047-2022-MPP/GM, de fecha 08 de junio del 2022, suscrito por el despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Selección de Comparación de Precios para la Adquisición de Canastas por el día de la Madre del año 2022, a favor de 146 obreros Municipales afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Paita - SOMUN Paita de la Municipalidad Provincial de Paita, por el monto de S/. 43, 800.00 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° ° 00000000907.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Sindicato de Obreros Municipales de Paita - SOMUN - Paita de la Municipalidad Provincial de Paita, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LOUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

